



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

Proceso : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)**  
Ejecutante : **SARA LUCIA CASTILLO CARDOZO**  
Ejecutado : **RAPHAEL PLAZAS VARGAS**  
Radicación : 41001 31 10 001 2021 00095-00  
Auto : Sustanciación.

Neiva, treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo las solicitudes vista a folio 35 del cuaderno principal y la sustitución de poder suscrita por el estudiante de derecho MIGUEL SANTIAGO MORENO DIAZ, este Despacho, **DISPONE**:

**1º. DENEGAR** por improcedente la solicitud de traslado del presente proceso por competencia, sustentado en que la demandante y su menor hijo reside actualmente en la ciudad de Pitalito, Huila, a fin de que se continúe con el trámite del proceso en dicha municipalidad, de conformidad a la prorrogabilidad de la competencia prevista en el inciso segundo del artículo 16 del C.G.P.

**2º. ACEPTAR** la sustitución de poder que se hace a la estudiante de derecho LAURA ALEJANDRA PEÑA YANGUMA, identificada con la C.C. No. 1..03.893.795, adscrita al consultorio jurídico de la facultad de derecho de la Universidad Surcolombiana, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme a los términos del poder adjunto.

Notifíquese,

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**  
Juez.

